

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ**

San Martín N° 1371 - Telf. 076-434295

www.munijaén.gob.pe

RUC N° 20201987297

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 - 2012 - MPJ.**

Jaén, 20 de agosto de 2012.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2012.

VISTO:

El Dictamen N° 013-2012-MPJ/CDUR, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio N° 186-2012 DTV/MPJ, de la División de Transporte y Vialidad, e Informe Técnico - Legal N° 001-2012-MPJ/ADTV, de Asesoría de la División de Transporte y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en su artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales en materia de transporte, asimismo, el artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito- Decreto Supremo N° 016-2009 MTC.

Que, el artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito- Decreto Supremo N° 016 – 2009 MTC, se considera infracciones al tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal las sanciones según corresponda, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria la cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico esto de conformidad al artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, tiene pendiente de cobro una importante cartera por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte que se encuentran en calidad de incobrables, por lo que es conveniente que se genere una política municipal de facilidades de pago, estableciendo un Régimen de Incentivos que permitan al administrado honrar de forma voluntaria las deudas materia de infracciones de tránsito para con la Municipalidad Provincial de Jaén.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

San Martín N° 1371 - Telf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC N° 20201987297



Estando a lo expuesto las facultades conferidas en el artículo 20° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno del Concejo se aprueba la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA PARCIAL POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

Artículo Primero.- Otórguese incentivos de pago para papeletas de infracción al tránsito y transporte que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria siempre y cuando el pago se realice al contado, la misma que debe ser según escala que se detalla a continuación:

- Por deudas acumuladas entre uno a Quinientos nuevos soles los administrados cancelarán la suma de S/. 20.00 nuevos soles.
- Por deudas superiores a Quinientos nuevos soles y por cada Quinientos o fracción, los administrados cancelarán la suma de S/. 50.00 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Quedan excluidos de la presente Ordenanza, las Infracciones Tipificadas con M-1 y M-2, en el TUO del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- Condonar el cobro de las costas y costos generadas por las papeletas de infracción al tránsito y transporte al 31 de julio del 2012, a los administrados que se acojan al beneficio otorgado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza tendrá vigencia por un plazo de noventa (90) días de publicada y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SOBRE EL DESISTIMIENTO:

Artículo Quinto.- Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo Sexto.- Los infractores que hayan celebrado convenio de fraccionamiento y hayan incurrido en nuevas infracciones podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza por las nuevas papeletas siempre que cancelen el íntegro del saldo del fraccionamiento anterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

San Martín N° 1371 - Telf. 076-434295

www.munijaén.gob.pe

RUC N° 20201987297



Artículo Séptimo.- Deléguese al Despacho de Alcaldía, la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encárguese a la Oficina de Rentas y a la División de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Jaén el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, facultándole a demás a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación. Asimismo, encárguese a Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme a ley, así como la difusión de la presente norma.

POR TANTO :

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
[Firma]
Ing. Mos. César A. Fernández Rojas
ALCALDE